



DECRETO DEPARTAMENTAL N° 02/2022

“REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA POR EMERGENCIA EN LA GESTIÓN 2022 DENTRO LA JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE PANDO”

CONSIDERANDO:

Que, La C.P.E. Artículo 18 I. Todas las personas tienen derecho a la salud. ... El **Estado** garantiza la inclusión y el acceso a la salud de todas las personas, sin exclusión ni discriminación alguna.

La C.P.E. en su Artículo 35 I. El **Estado**, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la **salud**, promoviendo **políticas** públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios públicos. II. El **Estado** garantizará el acceso al seguro universal de **salud**.

La Ley N° 1359 del 17 de febrero del 2021 tiene por finalidad establecer medidas para proteger la vida, la salud, la integridad y el bienestar de la población, ante una emergencia de tipo sanitario en parte o todo el territorio nacional.

Esta ley será aplicable en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia o en determinados departamentos, municipios o territorios indígena originario campesinos.

El artículo 27 de la ley 1359, Contratación de Bienes y servicios, Realizada la declaratoria de emergencia sanitaria conforme a las previsiones de la presente Ley y su reglamento, las entidades podrán realizar contrataciones directas de bienes, obras y servicios, las cuales deberán estar orientadas a la prevención y la atención inmediata y oportuna de la población afectada. Para la atención de la emergencia sanitaria, la contratación directa de bienes, obras y servicios, podrá realizarse tanto en territorio nacional como en el extranjero.

El Decreto Supremo N° 4542, del 14 de julio del 2021, reglamenta la Ley N° 1359, de 17 de febrero de 2021, de Emergencia Sanitaria.

Resolución Ministerial No 0550 del 29 de diciembre del 2021, declara Emergencia Sanitaria Nacional en todo el Territorio del Estado Plurinacional de Bolivia contra la COVID 19, a solicitud del Consejo Nacional Estratégico para Emergencias Sanitarias.



El artículo 5 de la ley 012, de la contratación de Bienes y Servicios, en aplicación del Artículo 33 de la ley 602, el órgano ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Pando se

Encuentra la facultad para realizar las contrataciones de Bienes y Servicios bajo la modalidad de Contratación Directa por emergencia conforme lo establecido en el Decreto Supremo 181 (Normas Básicas de Administración de Bienes y Servicios).

La ley Departamental de Pando No 012 del 27 de Enero del 2022 declara Emergencia Sanitaria en el Departamento Pando, para la lucha contra el contagio y propagación de la pandemia Coronavirus (COVID-19), en todo el territorio del Departamento de Pando, estableciendo las medidas de prevención, contención y atención.

CONSIDERANDO

Que, El Servicio Departamental de Salud órgano desconcentrado del Gobierno Autónomo, tienen estructura propia e independencia de gestión administrativa, competencia de ámbito departamental y dependen linealmente del Gobernador y funcionalmente de la Secretaría de Desarrollo Humano, así mismo tiene independencia en la gestión técnica y administrativa, la tuición administrativa y financiera es ejercida por la Secretaria de Finanzas, Economía y Administración del Gobierno Autónomo de Pando.

Por lo que en apoyo a La ley Departamental de Pando No 012 del 27 de Enero del 2022 declara Emergencia Sanitaria en el Departamento Pando, para la lucha contra el contagio y propagación de la pandemias Coronavirus (COVID-19), en todo el territorio del Departamento de Pando, estableciendo las medidas de prevención contención y atención.

Que, el Gobernador del Departamento Autónomo de Pando en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y demás leyes, en reunión de Gabinete;

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Se APRUEBA el REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA POR EMERGENCIA EN LA GESTIÓN 2022 en sus III Capítulos y 25 artículos que en anexo forma parte indisoluble del presente Decreto Departamental.



ARTICULO SEGUNDO.- La Secretaria Departamental de Asuntos Jurídicos será responsable de la publicación del presente Decreto Departamental en la Gaceta Oficial de Pando.

Es dado en la sala de reuniones del Gobierno Autónomo Departamental de Pando, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

Fdo. Dr. Regis German Richter Alencar Gobernador Del Gobierno Autónomo Departamental De Pando, Clementina Taseo secretaria departamental de coordinación general, Abog. Milena Hurtado Apinaye secretaria departamental de asuntos jurídicos, Lic. Milton Soria Oliveira secretario departamental de administración y finanzas, Lic. Romi Tanya Domínguez Castro Secretaria Departamental de Planificación, Arq. Paulo Giovanni Bezerra Carlo, Lic. Alfega Nascimento Andrés Secretaria Departamental De Desarrollo Humano Y Social, ing. Homali Margoth Flores Bautista Secretaria Departamental De Gestión Integral De La Madre Tierra, sr. Andy yubanera mayo secretario departamental de asuntos indígenas.